

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2019
SDM-SC 9035

Señor (a):
DORA ISABEL ROJAS SANCHEZ
Calle 35 No. 9 A 38
San Vicente Sur Oriente
Bogotá, D.C.

472	Matrícula da Desempenha	Descendência Religião Censado Paróquia Circunscrição	X	Nº da Declaração Nº da Ficha Nº da Matricula Ano da Declaração
Nome	1	2	3	4
Forma de Declaração	Forma de Declaração		30	ENE
de	Leandro	Mendes		
Centro de Declaração	Centro de Declaração			
Observações	Observações			
	08-22			

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"
(Subrayado fuera de texto)

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 11001000000013355773 de fecha 18/02/2017, fue remido a la dirección que se encontraba reportada por el Organismo de Tránsito de La Catedral Cundinamarca, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 35 No. 9 A – 38 ESTE en Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causa. No existe situación no atribuible a la Administración.

PROPIETARIOS ACTUALES

Servicio al Cliente
 800-762-2839
 800-762-2839
 800-762-2839

EMITENTE

Univ. R. Soc. Sci.
L. A. M. C. A. DE BOGOTÁ
Sala de medicina - café

classmate 7 0 17-39

የግንባታ ሥራ

range 70-85°C; 2 min.

100 Postal: 115-025

id:Y621E756274C0

STINATARIO

Mr. Rajan Sankar.
NILEE REJAS SANCHEZ

DATE: JUL 15 NO 9 4 08 BR
CENTE BUA ORIENTE

14:20CCTA 3C

rtamento: B&B TA p.c

doi:10.1371/journal.pone.0112471.g006

1a Pre-Admission:

2021 12 27

1. What is the purpose of the document?
 2. What are the main findings of the study?
 3. What are the implications of the findings?
 4. What are the limitations of the study?
 5. What are the conclusions of the study?

[illegible]

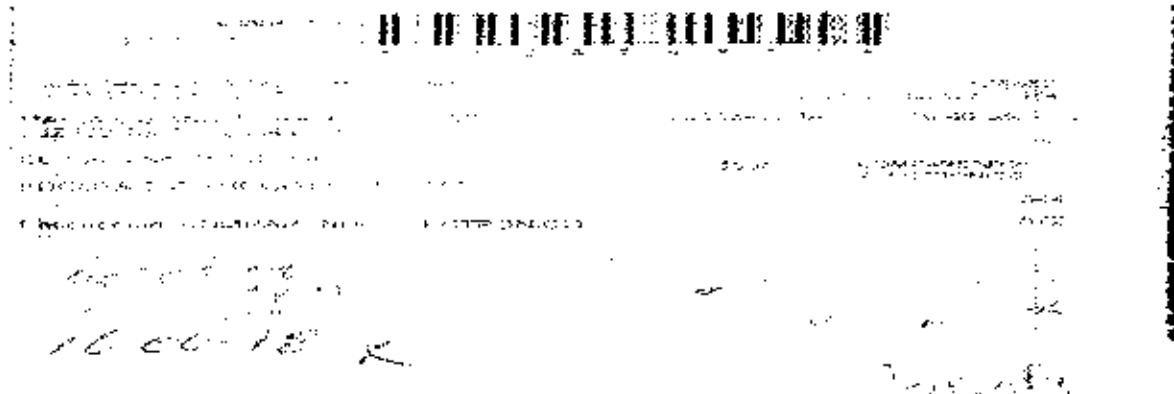
Question	Answer	Points earned
1. The following are the components of the cost of capital:	Cost of debt, Cost of equity, Cost of preferred stock	3/3

- 35

ibqola gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueren objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135. "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por lo tanto, al deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

AVISO Y NOTIFICACION	RESOLUCION FALLO
053 del 02/03/2017 Notificada 09/03/2017	262457 del 05/04/2017

Se le exhorta a reportar o actualizar la dirección, ante el RUNT teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8 Parágrafo 3:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificación en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). No hacer esto conlleva a que la autoridad envíe la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada a proceso sancionador y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes al mencionado proceso."

En igual sentido, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD URBANA

análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 de CPACA.

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes causas: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atentan contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Ahora bien, con respecto a su solicitud de revocar los mandamientos emitidos por la jurisdicción coactiva, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-9035, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

LEY 1755 DE 2015

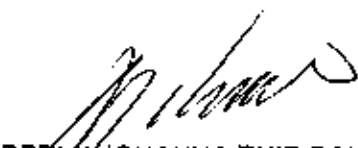
"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si lo hace por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indicó que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyecto: Laura Figueroa Bustos – Abogada Subdirección de Contravenciones
Anexo Copia en: 1. Folio de la solicitud a Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDE MAYOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 17 de enero de 2019
SDM-SC 9035

Doctora
IVY JOHANA SEPULVEDA
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad

REF: REMISION RADICADO SDM 4128/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud que se revoque los mandamientos emitidos por la jurisdicción coactiva, impetrada por el (la) señor (a) DORA ISABEL ROJAS SANCHEZ, identificado (a) con C.C. No. 52282136.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

9 folios

Proyectada en Imprenta Surto - Abogado Subdirector de Contravenciones
Copia: Sr. Derly Ruiz
Anexo: solicitud en (14) folios. Respuesta en dos (2) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7920

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-4128/ DORA ISABEL ROJAS SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-9035 d el 17 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-4128.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HDY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito